

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN**

RESOLUCIÓN EMC/2016/2016, de 2 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad (UNIDISCAT).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 9/2016, de 19 de enero, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, regula el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, regula el derecho de uso de los medios electrónicos y la tramitación electrónica del procedimiento administrativo.

La Ley 29/2010, del 3 de agosto, regula el uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña.

Es de aplicación la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

Vistas las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras y convocar las ayudas destinadas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales a fin de

CVE-DOGC-B-16249030-2016

garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad, cuyas condiciones figuran en el anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 203.977,40 euros, a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2016. El Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC), adscrito a la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento, financia esta convocatoria.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Esta dotación máxima se podrá ampliar un 20% en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 2 de septiembre de 2016

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Josep Pallarès Marzal

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

Anexo

Preámbulo

Uno de los objetivos del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC) es promover la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad en el ámbito de la vida universitaria. Con este fin, la Comisión de Acceso y Asuntos Estudiantiles (CAAE) del CIC aprobó el documento "Universidad y discapacidad en Cataluña (UNIDISCAT)".

En este documento se desarrolla un proyecto que surge de la necesidad de responder al reto de atender a las personas con discapacidad en las universidades de Cataluña y de contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades. Se trata de organizar respuestas coherentes dentro del marco legal, así como de aportar líneas

CVE-DOGC-B-16249030-2016

de actuación aplicadas al ámbito actitudinal, organizativo, curricular, de acreditación de títulos y de prestación de servicios.

La universidad, institución básica de la sociedad, debe garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad, establecer las medidas necesarias y asegurar su participación plena y efectiva, y debe evitar cualquier forma de discriminación directa o indirecta.

Así, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad, se convocan ayudas a las universidades catalanas para colaborar en la financiación de recursos materiales, ayudas técnicas y personales.

Bases

—1 Objeto

Conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las universidades del sistema universitario de Cataluña para colaborar en la financiación de recursos materiales y ayudas técnicas y personales dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado con discapacidad.

Los tipos de recursos para los que se puede solicitar ayuda son los siguientes:

a) Accesibilidad: iluminación de espacios, señalización del campus y de espacios, instalación de barandillas, protección de espacios de riesgo, adaptación de mobiliario, eliminación de barreras de acceso a la comunicación oral y escrita y, especialmente, la derivada de la consulta de información en entornos electrónicos, receptores de señales acústicas, y otros gastos de naturaleza análoga debidamente justificados y de acuerdo con lo que determine la Comisión de Selección.

b) Ayudas técnicas especiales: ayudas técnicas de tipo electrónico o informático (por ejemplo, software adecuado a las necesidades del alumnado, teclados adaptados, conmutadores y reconocimiento de voz para el acceso alternativo al ordenador, materiales para escribir, grabar o escuchar en el aula y periféricos de salida especiales), así como otros gastos de naturaleza análoga debidamente justificados y de acuerdo con lo que determine la Comisión de Selección.

c) Apoyo o asistencia personal: intérpretes de lengua de signos y acompañantes de apoyo, así como otros gastos de naturaleza análoga debidamente justificados y de acuerdo con lo que determine la Comisión de Selección.

Quedan explícitamente excluidos los gastos para adaptaciones o elementos (rampas, ascensores, elevadores, plataformas) cuando se trate de una obra nueva o bien de una obra mayor. También quedan excluidos los gastos para ordenadores y los gastos correspondientes a personal informático, personal asesor, becarios y becarias, personal para apoyo psicológico y acción tutorial, fotocopias, alquiler de aulas o salas, cursos y estudios y, en general, todo aquel personal que no esté destinado a prestar apoyo a personas con discapacidad.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarias las universidades públicas y privadas del sistema universitario de Cataluña.

Los centros adscritos y otros centros dependientes de la universidad que quieran acceder a esta convocatoria deben incorporarse a las solicitudes formuladas por la universidad de adscripción.

Las universidades beneficiarias de las ayudas se comprometen a cofinanciar en un 30% la cantidad otorgada y para el recurso que ha sido objeto de la ayuda.

2.2 Las entidades beneficiarias, en su caso, deben cumplir las obligaciones y los requisitos previstos en la base 10.

—3 Periodo

Los recursos materiales y las ayudas técnicas se deben adquirir en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de diciembre de 2016, ambos incluidos. Por tanto, no se admitirán las facturas emitidas con anterioridad o posterioridad a las fechas mencionadas.

CVE-DOGC-B-16249030-2016

Los recursos destinados al apoyo o la asistencia personal deben hacerse efectivos durante todo el año 2016. Por tanto, no se admitirán las facturas emitidas antes del 1 de enero de 2016 y posteriores al 31 de diciembre de 2016.

—4 Cantidad

4.1 El importe máximo de las ayudas puede ser de hasta 45.000,00 (cuarenta y cinco mil) euros y como máximo el 70% del gasto elegible.

4.2 Para determinar el importe máximo de las ayudas, se establecen tres grupos de universidades en función de la presencialidad de las enseñanzas y de la cantidad de estudiantes que pueden ser receptores de las mejoras que se deriven de la actividad subvencionada. Así, se establece el grupo 1 (Universidad de Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad Politécnica de Cataluña), el grupo 2 (Universidad Pompeu Fabra, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Lleida, Universidad de Girona, Universidad Ramon Llull, Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña y Universitat Oberta de Catalunya) y, finalmente, el grupo 3 (Universidad Abat Oliba CEU y Universidad Internacional de Cataluña).

Para las universidades del grupo 1, el importe máximo de las ayudas será de 45.000,00 (cuarenta y cinco mil) euros; para las del grupo 2 será de 30.000,00 (treinta mil) euros, y para las del grupo 3 será de 15.000,00 (quince mil) euros.

4.3 De acuerdo con la legalidad vigente, las cuotas del IVA soportadas para la adquisición de los equipamientos y materiales a los que se refiere esta convocatoria no son subvencionables, siempre que sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no existan en el mercado suficiente número de entidades que lleven a cabo la obra, presten el servicio o suministren el bien, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que se deben aportar a la justificación, o, en su caso, a la solicitud de subvención, se llevará a cabo de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección si no recae en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

4.5 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su equivalente en moneda extranjera.

4.6 La determinación de la cuantía de las ayudas se llevará a cabo según el número de solicitudes, el coste del proyecto, las demás ayudas recibidas, la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida por los criterios de evaluación y selección que se establecen en esta convocatoria.

4.7 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.8 Si se subvenciona un subproyecto, partida o unidad que forma parte de un proyecto global, debe concretarse en la propuesta y en la resolución de concesión su objeto y finalidad, su coste y el porcentaje subvencionado respecto al proyecto global, así como su forma de justificación.

—5 Solicitudes y documentación

5.1 La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, debe formalizarla el vicerrector o la vicerrectora que se designe como representante de la universidad en la Comisión de Acceso y Asuntos Estudiantiles (CAAE) del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC), debe dirigirse al presidente o la presidenta de la CEAU y no puede superar las hojas que se establezcan.

5.2 Cada universidad puede presentar una única solicitud, en la que debe incluirse para cada uno de los recursos la siguiente información: el tipo de recurso (accesibilidad, ayudas técnicas especiales o apoyo o asistencia personal), una breve descripción con la justificación razonada de la necesidad del recurso, el número

CVE-DOGC-B-16249030-2016

de alumnos que se benefician del recurso, el grado de interés y los beneficios que comporta para el alumnado al que va destinado el recurso, la perdurabilidad del recurso y el importe previsto de gasto del recurso; también debe indicarse el orden de prioridad de todos los recursos que se solicitan. Al mismo tiempo, se deberá informar del presupuesto total de ingresos y gastos del proyecto, con indicación de las fuentes o posibles fuentes de financiación. Es necesario especificar claramente el importe solicitado como ayuda y también justificar y priorizar todos los conceptos para los que se solicita. El presupuesto debe incluir todos los gastos y los ingresos previstos, y se desglosará por actuaciones y por concepto de gasto.

5.3 La solicitud se debe presentar en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona), en las dependencias de la Secretaría de Universidades e Investigación (Via Laietana, 2, 08003 Barcelona) y también en las páginas web de la AGAUR (<<http://www.agaur.gencat.cat>>) y de la Secretaría (<<http://www.universitatsirecerca.gencat.cat/>>).

5.4 Para formalizar la solicitud, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Introducir los datos en el impreso de solicitud, llamado "UNIDI 2016".
- b) Enviar la solicitud por correo electrónico, en formato Word o PDF, a la dirección <universitats@agaur.gencat.cat>, con el fin de agilizar el tratamiento de los datos. No obstante, el envío de la solicitud por correo electrónico no es válido como registro, por lo que no equivale a la presentación de la solicitud.
- c) Imprimir la solicitud y presentarla dentro del plazo establecido en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de recibir la solicitud por correo electrónico, pero no en soporte papel, dentro del plazo determinado, se entenderá como presentada fuera de plazo.

El formulario incorpora la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos por la base 2.

5.5 Ante cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, prevalecerá siempre la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel. Es obligatorio presentar los impresos y los anexos en papel dentro del plazo para optar a la convocatoria.

5.6 En caso de que se deba enmendar la solicitud, debe notificarlo a la institución mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>) de una diligencia del director ejecutivo o la directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica que debe enmendarse, y se deben indicar los motivos y hacer constar que, en caso de no enmendar la solicitud en lo que respecta a la documentación básica en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la AGAUR o en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>), se entiende que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el contenido de dicha diligencia en la página web de la AGAUR.

5.7 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para que obtenga los certificados o verifique los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, y para contrastarlos con otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán pedir los documentos a la persona solicitante.

—6 Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de la sociedad de la información y de comercio electrónico y su normativa de desarrollo, le informamos de que sus datos personales se incorporarán a un fichero titularidad de la AGAUR, con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente, gestión que incluye controlar, hacer el seguimiento, el análisis y la evaluación de resultados de la convocatoria.

La gestión de estos datos en ocasiones puede conllevar su cesión a terceras entidades del ámbito público o

CVE-DOGC-B-16249030-2016

privado, dado que en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para su correcta resolución o bien porque la prevé alguna norma con rango de ley.

Estos datos pueden ser comunicados a otros órganos o departamentos de la Administración Pública, con el fin de ejercer las mismas competencias en materia de gestión de ayudas o bien para el ejercicio de las competencias que traten sobre las mismas materias en el ámbito de la gestión de ayudas universitarias, de investigación y de innovación tecnológica.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa mencionada, sin perjuicio de la normativa administrativa que sea aplicable, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia del NIF, a la AGAUR en paseo Lluís Companys, 23, 08010 de Barcelona, o en la dirección electrónica <lopd.agaur@gencat.cat>. Será necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

—7 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

—8 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—9 Evaluación y selección

9.1 De acuerdo con los mecanismos y los criterios que se establecen en la convocatoria, las solicitudes serán estudiadas por una comisión de evaluación, que tendrá en cuenta los objetivos de la convocatoria y los siguientes criterios y puntuaciones (valoración sobre 100):

a) Justificaciones razonadas de la necesidad de los recursos materiales y de las ayudas técnicas o de los recursos destinados al apoyo o la asistencia personal (25 puntos).

b) Número de alumnos que se benefician de las ayudas solicitadas (15 puntos).

c) Grado de interés y beneficios que comporta para el alumnado con discapacidad al que va destinado el recurso (20 puntos).

d) Perdurabilidad del recurso (10 puntos).

e) Número de alumnos con discapacidad matriculados en la universidad en el curso 2014-2015 y número de alumnos de nuevo acceso con discapacidad matriculados en el curso 2015-2016 (15 puntos).

f) Grado de cumplimiento de los objetivos de las ayudas obtenidas en convocatorias anteriores (15 puntos).

9.2 El presidente o la presidenta de la CEAU y el director o la directora general de Universidades designan y nombran a la Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación está formada por un máximo de cinco vocales.

9.3 La selección de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de selección. Para la propuesta de otorgamiento de las ayudas, la Comisión de Selección tendrá en cuenta las bases generales de la AGAUR, la disponibilidad presupuestaria, el reparto entre las diferentes instituciones y las evaluaciones realizadas de acuerdo con el punto anterior.

9.4 El presidente o la presidenta de la CEAU y el director o la directora general de Universidades nombran a la Comisión de Selección. La Comisión de Selección está presidida por esta persona o la persona en quien delegue esta tarea; un vicepresidente o una vicepresidenta, que es el secretario o la secretaria general del CIC; por un máximo de cuatro vocales designados por la CAAE del CIC, y por un secretario o secretaria, que es el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en la que delegue dicha tarea, con voz pero sin voto.

La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión de selección.

CVE-DOGC-B-16249030-2016

9.5 Teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la base 5 de esta convocatoria, la comisión determinará los recursos concretos para los que se otorgan las ayudas, y el importe otorgado para cada uno de ellos. La Comisión de Selección establecerá la nota mínima necesaria para acceder a las ayudas.

El importe de las ayudas que se concedan irá en función de la justificación especificada por la universidad sobre las necesidades de los recursos y del número de personas beneficiarias. Asimismo, la Oficina de Acceso a la Universidad debe emitir informes preceptivos de valoración en caso de recurso o de impugnación de la resolución de adjudicación.

9.6 La comisión puede proponer otorgar ayudas de cantidades inferiores a la solicitada. En estos casos, se debe mantener la proporción de cofinanciación, que, por parte de la AGAUR, será del 70%.

—10 Propuesta de resolución provisional y aceptación de la subvención

10.1 Una vez visto el informe de la comisión de selección, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional.

10.2 La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de solicitudes propuestas para ser beneficiarias de las ayudas, y de las que integran la lista de reserva, si la hubiere, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida por la Comisión de Selección. En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención no acepte la solicitud o desista de ella, se puede otorgar la ayuda al solicitante de la lista de reserva a quien corresponda por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes siguientes con la misma puntuación, con la aportación previa de la documentación que requieren estas bases reguladoras.

10.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacion-publica.html>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene el mismo efecto.

10.4 Las entidades solicitantes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de concesión en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que se tendrán en cuenta en el momento de la resolución.

10.5 La aceptación debe formalizarse mediante un documento normalizado firmado por el vicerrector o la vicerrectora de la universidad con capacidad legal de representación, en el que se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con las bases generales vigentes de la AGAUR. Esta aceptación se debe presentar en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

10.6 Junto con el documento de aceptación debe presentarse:

- a) El compromiso formal de financiación conjunta de la universidad beneficiaria, firmado por la persona competente, que debe ser obligatoriamente de un mínimo del 30% del coste total del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base dedicada a la cantidad.
- b) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos.
- c) Copia escaneada del documento de identificación del representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes.
- d) Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.

No es necesario presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano en el que se presentaron los documentos y el procedimiento al que corresponden. Este apartado no será de aplicación cuando se trate de documentos que deban actualizarse

CVE-DOGC-B-16249030-2016

periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

En aplicación de lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades y de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar la documentación prevista en los apartados b), c) y d) de esta base.

e) Declaración acreditativa o declaración responsable que incorpore el documento de aceptación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- Hacer constar al menos en catalán los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, prever, junto con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo.
- Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- Estar inscritas en el registro correspondiente, si procede.
- En caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente deben abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

CVE-DOGC-B-16249030-2016

- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impuesta a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

10.7 El documento normalizado de aceptación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

—11 Inadmisión y desistimiento

11.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases conllevará la inadmisión de la solicitud.

11.2 Conllevará el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

11.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene el mismo efecto.

—12 Resolución y publicación

12.1 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión en vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de sus aceptaciones y de las comprobaciones de oficio realizadas, y la elevará al órgano resolutorio.

12.2 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda desglosado, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda. Si se subvenciona un subproyecto, partida o unidad que forma parte de un proyecto global, deberán concretarse su objeto y finalidad, su coste y el porcentaje subvencionado respecto al proyecto global.

12.3 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para hacer una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución de concesión tiene que indicar los recursos que se podrán interponer.

—13 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—14 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR puede resolver las incidencias y autorizar, a petición de la universidad beneficiaria, alguna variación en las ayudas concedidas, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria.

—15 Pago

15.1 El importe de la ayuda se entregará a la universidad en dos pagos, sin necesidad de presentar garantías. El primero, correspondiente al 80% del total concedido, se efectuará una vez formalizada la aceptación de la ayuda y publicada la resolución de concesión. El pago del 20% restante se llevará a cabo una vez justificado el gasto realizado, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

15.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR solicitará a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas acreditativas de estar al corriente de dichas obligaciones.

—16 Plazo y forma de justificación

16.1 El plazo máximo para justificar las ayudas otorgadas finaliza el 28 de febrero de 2017.

La universidad beneficiaria debe presentar la siguiente documentación mediante la cuenta justificativa simplificada en el registro de la AGAUR, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el vicerrector o la vicerrectora designado como representante de la universidad en la CAAE del CIC.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor, el número de factura o un documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, firmada por el gerente de la universidad.

Solo se aceptarán las justificaciones de los gastos para los recursos concedidos y de los que se haya hecho el pago efectivo antes de finalizar el periodo de justificación.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

16.2 El documento normalizado de justificación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

16.3 No se aceptan ampliaciones del plazo de justificación del proyecto presentado en esta convocatoria sin una justificación previa, que debe aceptar el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de que se solicite la ampliación, la solicitud deberá presentarse antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

16.4 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

Para que se considere cumplido el objeto y la finalidad de la subvención es necesario que el gasto mínimo efectuado y justificado de la actividad subvencionada sea como mínimo el 50% del gasto reconocido en la

CVE-DOGC-B-16249030-2016

resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la subvención otorgada.

16.5 Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

—17 Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas por esta Resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda pública o privada concedida para la misma finalidad.

—18 Publicidad

18.1 Durante todo el periodo de vigencia del proyecto, las personas y las entidades beneficiarias deben tomar las medidas adecuadas para mantener una comunicación fluida con el público y los medios de comunicación en relación con el proyecto y para destacar el apoyo económico de la Generalidad de Cataluña.

18.2 Toda referencia en cualquier medio de difusión referida a la actividad subvencionada deberá hacer constar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/>>.

—19 Publicidad de las subvenciones otorgadas

19.1 De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones se deben hacer públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000 euros, también se deben publicar de forma trimestral en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

19.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web de la AGAUR.

—20 Comprobación y control

20.1 La AGAUR será la encargada de comprobar que se cumplen las bases reguladoras aprobadas por esta resolución y el resto de normativa aplicable. La AGAUR puede revisar las subvenciones ya concedidas; en especial, puede modificar la resolución de concesión en caso de que se modifiquen las condiciones o se obtengan otras ayudas en concurrencia.

20.2 Las entidades beneficiarias deben facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—21 Revocación

21.1 Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda deberá ser autorizada previamente por el órgano correspondiente.

21.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y las obligaciones establecidos en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá desencadenar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—22 Normativa de aplicación

CVE-DOGC-B-16249030-2016

Todo lo no previsto en esta convocatoria se regirá por las bases generales de la AGAUR y por el resto de normativa aplicable.

(16.249.030)